



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA

DENOMINADA RIDENU S.A.....

Capital Suscrito: US\$. 800.00.....

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.

.....

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día

7 veinte de abril del dos mil diez, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,

8 Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores MAURICIO JAVIER

9 MOLINA PLAZA, soltero, ejecutivo; y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, soltera, ejecutiva; los

10 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para

11 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de

12 identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta

13 escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

14 presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de escrituras

15 públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la

16 Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las

17 siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente

18 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas

19 naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen;

20 a) MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, domiciliado en Guayaquil; b) RUTH ALICIA RAMIREZ

21 POZO, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales

22 aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte

23 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

24 ANÓNIMA RIDENU S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,

25 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad

26 es RIDENU S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-

27 ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a: uno) A la



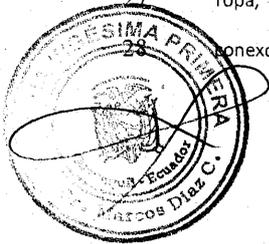
1 tanto de: granos, flores, frutas tropicales y no tropicales; así como también la
2 industrialización de estos productos. **Dos)** A la actividad pecuaria en general, la
3 inseminación, cría, industrialización y comercialización interna y externa de todos sus
4 productos y derivados. **Tres)** Desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
5 comercialización tanto nacional como internacional. **Cuatro)** La captura e industrialización
6 de productos del mar, de los ríos, lagos y su comercialización; la instalación de
7 laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas;
8 **Cinco)** Construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo
9 humano, vegetal u animal; **cinco a)** A la instalación, equipamiento y administración de
10 clínicas, hospitales y centros médicos; **cinco b)** Podrá adquirir en propiedad,
11 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para
12 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos
13 del mar, de los ríos, agrícola, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. **Seis)**
14 Importación, producción, ensamblaje y comercialización de máquina, maquinarias y
15 equipos pesados, alquiler de estas máquinas, maquinarias y equipos que se usan en
16 la construcción de vías, drenajes y preparación de terrenos para la actividad
17 agropecuaria en general. **Siete)** Compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
18 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para
19 la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; **siete a)** A la construcción de toda
20 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
21 industriales; **siete b)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
22 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. **Ocho)** A la
23 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
24 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás. **Nueve)** Fabricación y
25 comercialización de hielo en todas sus formas y a la industrialización, procesamiento y
26 comercialización del agua. **Diez)** Servicio de computación y procesamiento de datos,
27 proveedores de acceso de Internet; **diez a)** Diseño gráfico y programación; **diez b)** diseño
28 y programación de sitios Web y páginas Web; Importación, distribución y ventas de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware; **diez c)** Cursos de
 2 computación, informática, redes y telecomunicaciones; **diez d)** Venta al por mayor y
 3 menor de suministros de computación, originales, genéricos y recargas, equipos de
 4 computación, **diez e)** Asesoría en desarrollo e implementación de software, Bancario,
 5 comercial industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras y
 6 telecomunicación; asesoría, mantenimiento, reestructuración, programación y análisis de
 7 sistemas integrados, servicios de publicación en internet, publicidad en general,
 8 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y
 9 además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás
 10 prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o
 11 alquilados. **Once)** importar, exportar, y comercializar todos los insumos, materiales,
 12 repuestos, maquinarias, máquinas para la industria y la agricultura, equipos electrónicos
 13 y eléctricos de uso industrial, pudiendo proveer de los mismos a las empresas
 14 privadas y públicas que lo requieran **Doce)** Prestar servicios profesionales, diseño,
 15 supervisión y fiscalización en las áreas de construcción, de instalaciones eléctricas,
 16 instalaciones telefónicas y mecánicas; tendido de redes, reparación e instalaciones de
 17 redes eléctricas y telefónicas en general. **Trece)** Importar, exportar, fabricación,
 18 distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y
 19 de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos y farmacéuticos, máquinas,
 20 maquinarias, sus accesorios y repuestos de equipos e instrumentos médicos y
 21 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material
 22 de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos
 23 de uso hospitalario en general; **Catorce)** Compraventa, comercialización,
 24 representación, distribución de materiales de ferretería, pinturas, productos de hierro, de
 25 acero. **Quince)** Compraventa, comercialización y distribución de útiles de oficina, libros,
 26 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, boutique,
 27 ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos hilados, perfumes, calzado, joyas y artículos
 28 conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas, gaseosas y aguas, productos de



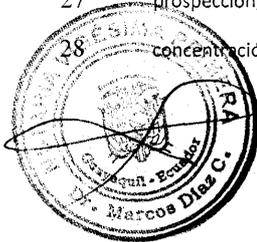
1 cuero, pieles, productos de confitería, artículos de cerámica, artículos de deporte y
2 atletismo. **Dieciséis)** Importar, exportar, comercializar electrodomésticos, productos de
3 vidrio, cristal, utensilios de cocinas, instrumentos de música, tractores, motocicletas,
4 lanchas motores nuevos o usados, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para
5 uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos. **Diecisiete)** Importación,
6 exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus partes, accesorios,
7 partes, repuestos y lubricantes; instalación de tecnicentros para la comercialización de
8 llanta, aros y demás. **Dieciocho)** Instalación de gasolineras para la distribución y
9 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo. **Diecinueve)**
10 Importación, fabricación y comercialización al por mayor y menor e instalación de
11 llaves, accesorios de seguridad mecánicos, eléctricos y electrónicos incluidas alarmas
12 para puertas, ventanas y cerraduras. **Veinte)** Construcción, mantenimiento y reparación
13 de vías, caminos. **Veintiuno)** Comprar, vender, comercializar equipo especial contra
14 incendios, suministros para bombeos; equipos de seguridad tanto para domicilios,
15 empresas, negocios e industrias. **Veintidos)** Construcción de buques, barcos,
16 embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de
17 navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y deportivas y comercialización de
18 implementos y equipos para la pesca. **Veintitres)** La industria maderera, al secado de la
19 madera. **Veinticuatro)** Importar, exportar, comprar, vender distribuir y comercializar
20 cables, redes, centrales telefónicas, accesorios, sistemas de comunicación y
21 telecomunicación, materiales para la telefonía digital, convencional y celular.
22 **Veinticinco)** Compra venta y comercialización de artículos y bienes para la actividad
23 metal mecánica y textil. **Veintiseis)** La compra venta distribución, importación,
24 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y
25 accesorios, instrumentos y partes. **Veintisiete)** Compra venta por mayor y menor y/o
26 permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o
27 compuesto, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus
28 formas y aplicaciones. **Veintiocho)** Al servicio de mantenimiento, instalación, reparación y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 venta de aires acondicionados sus partes, repuestos, refacciones. **Veintinueve)** Compra
2 venta de obra de arte, como pintura, cuadros, escultura, y demás, ya sea en ferias o en
3 galerías. **Treinta)** Instalación de Opticas y comercialización de productos que se
4 expenden en las mismas. **Treinta y uno)** Operador portuario de buques para servicios
5 de prácticaje en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios
6 de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y
7 fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles
8 y maquinarias en general abordo de las naves, como también en bodegas, patios,
9 muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; prestar servicios portuarios tales
10 como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques,
11 provisión de víveres. **Treinta y dos)** Fomentará el turismo nacional ya en el continente
12 o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
13 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
14 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, correo paralelo y
15 courier consolidado a nivel nacional representación despacho, embalaje de cartas,
16 paquetes postales y cargas aéreas, marítimas y terrestre, **Treinta y tres)** Publicación y
17 comercialización nacional como internacional de toda clase de obras Informativas,
18 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general. **Treinta y**
19 **cuatro)** A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
20 demás; **Treinta y cinco)** A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para
21 la radiodifusión de toda clase de programas. **Treinta y seis)** Instalación de Boticas y
22 comercialización de productos que se expenden en las mismas. **Treinta y siete)**
23 Prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos,
24 económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado, y comercialización
25 tanto en el país como en el extranjero. **Treinta y ocho)** Actividades propias de la
26 minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
27 prospección, explotación, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o
28 concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales



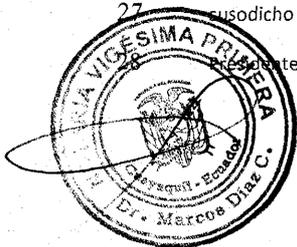
1 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en
2 todo, el territorio nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país.
3 **Treinta y nueve)** Prestar servicios de implementación, audio y video para
4 representaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier
5 otro evento que requiera de este tipo de actividad. **Cuarenta)** A la actividad mercantil
6 como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de
7 personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
8 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor,
9 agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
10 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda
11 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el
12 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos
13 permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
14 constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
15 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del
16 País o fuera de él.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la
17 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
18 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital
19 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
20 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
21 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
22 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las
23 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
24 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
25 acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e
26 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
27 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO:**
28 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
2 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se
3 organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen
4 los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo
5 del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u
6 operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
7 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más
8 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
9 al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
10 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso
11 suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos
12 que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial
13 e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no
14 será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo
15 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
17 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
18 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
19 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse endecha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta
20 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
21 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
22 pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse
23 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
24 concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las
25 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
26 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
27 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la



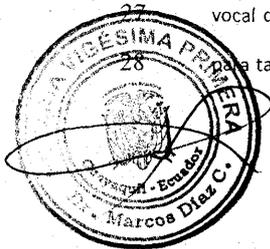
1 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO
2 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
3 otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces,
4 pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del
5 Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO
6 SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez
7 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
8 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden
9 del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
10 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así
11 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o
12 cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la
13 cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será
14 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de
15 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
16 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto
17 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
18 Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo
19 las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
20 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
21 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al
22 Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de
23 los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las
24 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)
25 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
26 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
27 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
28 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
2 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
3 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
4 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un
5 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía
6 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo
7 cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el
8 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico
9 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el
11 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
12 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que
13 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
14 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
15 compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
16 TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en
17 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
18 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
19 compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO
20 VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
21 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo
22 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
23 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,
24 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no
25 se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio
26 estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el
27 vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que,
28 para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá



1 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo
2 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos
3 dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
4 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en
5 Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.-

6 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la
7 política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b)
8 Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
9 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de
10 los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
11 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL

12 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO
13 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido
14 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos
16 por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía

18 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
19 Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al
20 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de
21 las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de
22 la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

23 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos
25 sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones
26 de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
27 acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
28 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7293343
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2010 1:58:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RIDENU S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-409897

Guayaquil, 15 de Abril del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

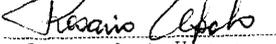
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **RIDENU S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MOLINA PLAZA MAURICIO JAVIER	\$	175.00
RAMIREZ POZO RUTH ALICIA	\$	25.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.



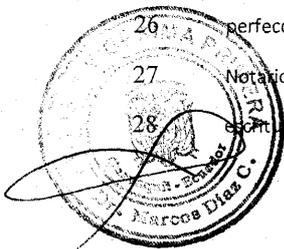
Ricardo Apelo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El
2 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo
3 y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la
4 política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
5 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
6 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
7 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
8 SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a
9 la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más
10 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
11 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta
12 General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
13 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía
14 ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un
15 veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
16 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura
17 de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la
18 siguiente MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, suscribe setecientas acciones de un dólar cada
19 una, y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, suscribe cien acciones de un dólar cada una.-
20 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones,
21 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
22 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se
23 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse
24 desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda
25 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
26 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor
27 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
28 escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera Suárez.- Registro número nueve mil ciento



1 noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
2 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de
3 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
4 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
5 unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

6

7



8

MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA

9

Ced.Un.No. 0918030214 Cert. de Vot. No. 002-0009

10

11

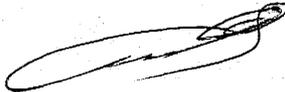


12

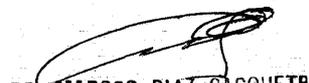
RUTH ALICIA RAMIREZ POZO

13

Ced.Un.No. 0914879374 Cert. de Vot. No. 089-0006

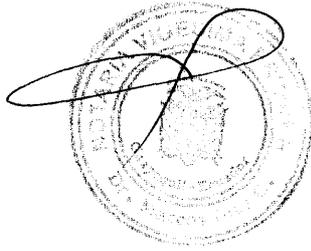


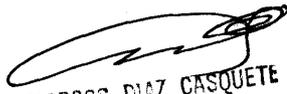
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,
rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0002957 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de mayo del dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA RIDENU S.A., otorgada ante mí, el veinte de abril del dos mil diez.- Guayaquil, catorce de mayo del dos mil diez.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 23.632
FECHA DE REPERTORIO: 19/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:10

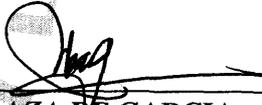
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Mayo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0002957, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **6 de mayo del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RIDENU S.A.**, de fojas **51.295 a 51.311**, Registro Mercantil número **9.667.-**

ORDEN: 23632



\$ 41.66
REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0021388

Guayaquil, 16 SEP 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RIDENU S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
